

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, 28 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 55

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 359 de 2018, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, 027, de 2007 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Considerando:

El Ord. N° 43, de fecha 27 de mayo de 2019, del Director del Departamento de Innovación, Desarrollo y Transferencia, Sr. Tomás Santibáñez Viani al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Sr. Erick Pérez Espinoza, en virtud del cual solicita gestionar resolución exenta que apruebe el Convenio Marco de Colaboración entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUÉBESE el Convenio Marco de Colaboración entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO  
Y  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Valparaíso, a 04 de abril de 2019, entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, RUT N° representada por su Rector, don CLAUDIO ELORTEGUI RAFFO, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, en adelante denominada la "PUCV", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° debidamente representada por su Rector, don Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Avda. Copayapu 485, comuna de Copiapó, región Atacama, en adelante denominada la "UDA". Han decidido en el marco de la subsidiariedad, complementariedad y concurrencia firmar un convenio de colaboración con el propósito de fortalecer las acciones que ambas vienen desarrollando en el país y protocolizar las iniciativas que han decidido trabajar las partes de manera conjunta, para lo cual se han acordado las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES PREVIOS

1. Que la PUCV es una institución de educación superior, comprometida con la creación de conocimientos y el desarrollo de tecnologías y la formación de recursos humanos altamente calificados que puedan solucionar los problemas que demanda la sociedad.
2. Por su parte, UDA. Declara ser una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del País, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.



4. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes tienen gran interés en desarrollar actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación en forma conjunta. Para ello se proponen desarrollar tecnologías en el ámbito de las Energías Renovables No Convencionales (ERNC) y contar con los espacios naturales que ofrece la región de Atacama y construir una base de alternativas de proyectos que resuelvan problemas y representen oportunidades para ambas instituciones y para el país. También las partes se comprometen en compartir capacidades y conocimiento existente con el fin de enriquecer la investigación, desarrollo e innovación que realicen.

#### **PRIMERA: MANDATO**

Mediante la suscripción del presente instrumento la PUCV y La UDA convienen que en la ejecución del presente Convenio atenderán y respetarán las políticas, mecanismos, procedimientos y estructura interna de cada una de las partes en sus marcos de acción, fines y objetivos propios.

#### **SEGUNDA: OBJETO**

El objetivo del presente Convenio es coordinar esfuerzos en materia de: gestión y desarrollo de proyectos relacionados a la innovación, específicamente en la formulación y la participación en proyectos concursables nacionales e internacionales relacionados con proyectos de investigación, desarrollo e innovación relacionados en el marco de sus objetivos institucionales. Estas acciones se denominarán en adelante como proyectos en conjunto.

#### **TERCERA: RESPONSABILIDADES**

1. La UDA y la PUCV se apoyarán mutuamente en el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
2. La UDA y la PUCV, podrán establecer alianzas específicas en proyectos de Investigación y Desarrollo en el ámbito de desafíos relacionados con el área de la energía.

#### **CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

La regulación de cada proyecto generado a partir del presente convenio marco se establecerá mediante la suscripción de un acuerdo específico por los representantes legales de los comparecientes, el que deberá contener al menos los siguientes elementos: descripción general del proyecto, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, contrapartes técnicas, destinatarios, presupuesto si implicaren gastos, normas sobre propiedad intelectual y las demás que sean necesarias para la mejor implementación del mismo.

Los Acuerdos Específicos deberán ser adjuntados como Anexos al presente instrumento, debiendo ser suscritos con la aprobación de todas las Partes. Así mismo y con el fin de llevar un control y actualización eficiente de los documentos suscritos, cada parte será responsable de adjuntar cada acuerdo que se firme a partir de la fecha que fija el presente instrumento.

La cláusula de Confidencialidad se entenderá incorporada a los Acuerdos Específicos y las partes acuerdan y elevan a la calidad de elemento esencial dicha disposición, por lo que no será indispensable incorporarla a los mismos.

Si hubiese discordancia entre las cláusulas del presente Convenio y los Acuerdo específicos, prevalecerán estas últimas de conformidad al principio de especialidad.

#### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes firmantes se comprometen a mantener la Información Confidencial que reciban de la otra en estricta confidencialidad. Es decir, no podrán revelar, publicar o dar a conocer ni utilizar la Información Confidencial que manejan durante todo el período de duración del presente convenio y de su prórroga si la hubiere. De igual forma se comprometen a destruir y/o devolver toda la información que le sea enviada por la otra parte en el momento que ésta lo solicite. La Información Confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfica, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible, que haya sido identificada por la otra parte como Información Confidencial.

La Información Confidencial revelada por cada parte, o sus dependientes, a la otra, es información confidencial propiedad de la que la emitió, y debe permanecer en propiedad de la misma.



Las obligaciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores, referidas a la Información Confidencial, no serán aplicables a ninguna parte en los siguientes casos:

- i. cuando la información sea de conocimiento público al ser recibida por alguna de las partes.
- ii. cuando la información llegue a conocimiento público, sin ser alguna de las partes la responsable.
- iii. cuando las partes conozcan la información antes de recibirla.
- iv. cuando las partes revelen su propia información sin restricción alguna a terceros.
- v. cuando no se pueda identificar a cuál de las partes pertenece la información.
- vi. cuando dicha información, sea requerida por los Tribunales competentes.

Todos los materiales que constituyan o contengan Información Confidencial serán destruidos y/o devueltos a la parte que así lo requiera, incluyendo también las copias realizadas de esa información.

La parte que no cumpla con sus obligaciones, será responsable por las pérdidas y daños que cause, cuando éstos estén relacionados o deriven de cualquier infracción a este convenio.

Cada parte, será responsable de los hechos y actos de sus dependientes.

#### **SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tiene vigencia desde el 02 de abril de 2019 por un período de 5 años y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste lo contrario mediante un aviso por escrito a la otra enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con una antelación no inferior a dos (2) meses/a la fecha de término. Sin embargo, iniciada alguna actividad, ésta no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá continuarse hasta su completa finalización.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al mismo informándolo por escrito a la parte contraria, mediante el envío de una carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de, a lo menos, treinta (30) días hábiles.

La solicitud de término del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando, salvo que las partes hayan dispuesto otra modalidad al momento del término.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIONES**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento por los representantes legales de las mismas.

#### **OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

Los Acuerdos Específicos se regularán de conformidad con la Política Institucional de Propiedad Intelectual de ambas partes.

#### **NOVENA: COORDINADORES**

Toda notificación a que se refiere el presente documento y en general cualquier comunicado oficial, o bien para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de Coordinadores por parte de la PUCV a doña Carolina Silva Edwardsen, Directora de Innovación y Emprendimiento, y por parte de la UDA a don Tomás Santibáñez Viani, Director de Innovación Desarrollo y Transferencia.

#### **DÉCIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES**

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio Marco no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.



Las partes acuerdan y declaran que aquellas personas que las partes asigne al desempeño de las actividades que realicen en el marco de Acuerdos Específicos, desarrollarán sus labores sin vínculo de subordinación y dependencia ni relación laboral alguna con la contraria. De esta manera, será responsabilidad de cada parte el pago de las remuneraciones, imposiciones previsionales, asignaciones, gratificaciones, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y demás prestaciones directas o indirectas que puedan originarse respecto de terceros por las actividades que cada parte se obligue a desarrollar en el marco del presente Convenio.

#### UNDÉCIMA: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelta de buena fe por las partes.

En caso de que las posiciones fueren irreconciliables y no prospere una solución amistosa, se someterá a la justicia ordinaria siendo competente el tribunal del domicilio del demandado.

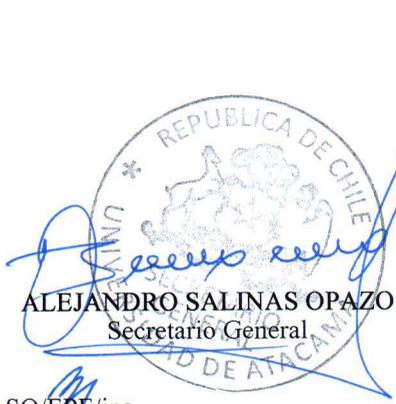
#### DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Elórtegui Raffo para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en el Decreto N° 463 de 17 de julio de 2018 del Pro Gran Canciller de la Universidad, Monseñor Pedro Ossandón Buljevic, Administrador Apostólico de Valparaíso (Sede Vacante), protocolizado bajo el N° 4.046/2018 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 30 de julio de 2018.

La personería del Dr. Celso Arias Mora para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector, consta en el Decreto Supremo N° 359 de 13 de noviembre de 2018.

El presente instrumento se otorga en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada parte.

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General

  
ALEJANDRO DÍAZ RAMOS  
Rector (S)

ADR/ASO/EPE/jpa

Distribución:

- Contraloría Interna
- D.I.D.E.T.
- Decretación
- Archivo Institucional

  
VISO  
30 MAY 2019  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA